

INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

Curso “Derecho comunitario y de la integración”



FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD DE CHILE

Rita Lages de Oliveira





Consejo (de la Unión)

Órgano



Naturaleza

Consecuencia:

- La decisión del Consejo se impone a todos los EM, hayan votado a favor, en contra o se abstuvieran.
- Un EM que haya votado a favor de cierto acto, puede impugnar ese acto, mediante recurso al TJ.

COMPOSICIÓN

1. Compuesto por un representante de cada Estado miembro, de rango ministerial, facultado para **comprometer al Gobierno del EM** al que represente y para **ejercer el derecho de voto (art. 16 TUE)**.

- En el caso de los EMs de estructura federal o regional, dicho representante puede ser (depende de lo que determine cada Constitución), un miembro del gobierno estadual o regional.

2. En caso de **imposibilidad de asistencia de un miembro del Gobierno** puede hacerse representar por otra persona, pero el voto habrá de delegarse en un EM que esté representado por un miembro del Gobierno (239 TFUE)

- Esta exigencia es indirectamente una regla de quorum que asegura una presencia mínima de la mitad de los Estados representados por miembros de los Gobiernos para proceder a una votación.

- En la práctica, las instancias del Consejo suspenden sus trabajos en presencia de menos de la mitad de las delegaciones.

3. La **composición personal del Consejo es variable según los temas** a tratar en el orden del día.



El Consejo no tiene una estructura permanente sino que se reúne adoptando diversas “formaciones” en función de la materia:



*Su existencia
está prevista
expresamente
en los
Tratados.*

Definidas
mediante
decisión del
Consejo Europeo
por mayoría
cualificada (236
inc. a) TFUE)

1. Asuntos Generales (art.16 N° 6 TUE):

- Velar por la coherencia de los trabajos de las diferentes formaciones del Consejo;
- Preparar las reuniones del Consejo Europeo y
- Garantizar su actuación subsiguiente.

2. Asuntos Exteriores (art. 16 N°6 TUE);

- Elaborar la acción exterior de la UE atendiendo a las líneas estratégicas definidas por el Consejo Europeo.

Velar por la coherencia de la acción de la Unión.

1. *Asuntos Económicos y Financieros ;*
 2. *Justicia y Asuntos de Interior ;*
 3. *Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores;*
 4. *Competitividad (Mercado Interior, Industria e Investigación);*
 5. *Transporte, Telecomunicaciones y Energía;*
 6. *Agricultura y Pesca;*
 7. *Medio Ambiente;*
 8. *Educación, Juventud, Cultura y Deporte.*
- 
- 

Vd. DECISIÓN DEL CONSEJO (ASUNTOS GENERALES), 1.12.2009, por la que se establece la lista de formaciones del Consejo, además de las contempladas en los párrafos 2º y 3º del ap. 6 del art. 16 TEU (2009/878/UE) y DECISIÓN DEL CONSEJO EUROPEO de 16.09.2010 por la que se modifica la lista de formaciones del Consejo (2010/594/UE)

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO



Bruselas

- Sede, donde se reúne la mayoría de las veces

Luxemburgo

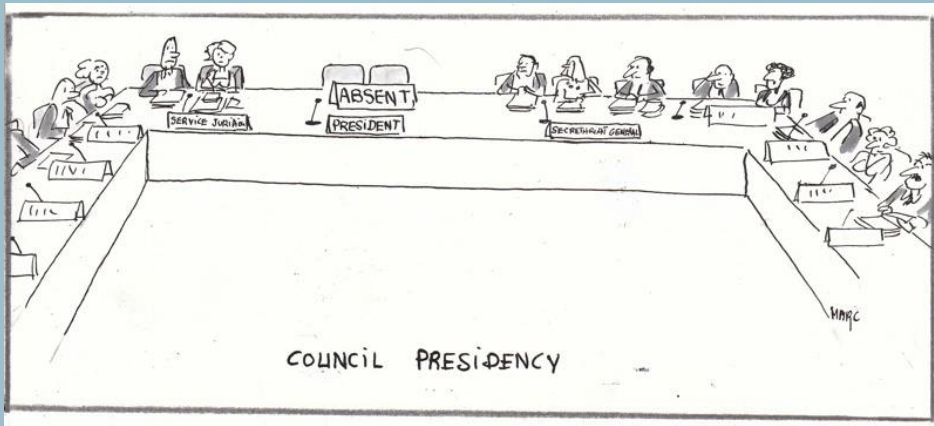
- Reuniones de Abril, Junio y Octubre

* Todos los EE.MM. participan de la preparación de los trabajos del Consejo y de su proceso de toma de decisiones.

* Las reuniones del Consejo en las que éste delibere y vote sobre actos legislativos son públicas (**art. 16 N° 8 TUE**).

* Las reuniones serán convocadas por su Presidente, a iniciativa de éste, de uno de sus miembros o de la Comisión (**art. 237 TUE**).





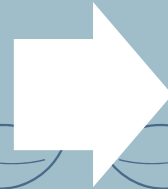
Consejo de Asuntos Exteriores



La presidencia es desempeñada por el **Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad** (art. 18 N° 3 TUE)

Consejo de los Asuntos Generales

Consejo en la demás formaciones



La presidencia es desempeñada por los **representantes de los EEMM en el Consejo** mediante un sistema de rotación igual (art. 16 N° 9 TUE y 236°, al. b) TFUE):

Presidencia

- * El Consejo es presidido por grupos predeterminados de 3 EEMM, agrupados en función de criterios de diversidad y equilibrios geográficos, por un período de 18 meses (inspirado en la fórmula de la *troika*).
- * Cada miembro del grupo ejercerá por **rotación, durante 6 meses**, la Presidencia de todas las formaciones del Consejo (salvo la de Asuntos Exteriores), al COREPER y todos los grupos y comités intergubernamentales que dependan del Consejo. Los demás asisten a la Presidencia.

Polonia

Enero-junio
2025

**Dinam
arca**

Julio-diciembre
2025

Chipre

Ener-junio 2026

Vd. **Decisión (UE) 2016/1316** del Consejo de 26 de julio de 2016 que modifica la **Decisión 2009/908/UE**, por la que se establecen las normas de desarrollo de la Decisión del Consejo Europeo relativa al ejercicio de la Presidencia del Consejo, y de la presidencia de los órganos preparatorios del Consejo .

Proyecto de cuadro de las Presidencias del Consejo (*)

Países Bajos (**)	Enero-junio	2016
Eslovaquia (**)	Julio-diciembre	2016
Malta (**)	Enero-junio	2017
Estonia	Julio-diciembre	2017
Bulgaria	Enero-junio	2018
Austria	Julio-diciembre	2018
Rumanía	Enero-junio	2019
Finlandia	Julio-diciembre	2019
Croacia	Enero-junio	2020
Alemania	Julio-diciembre	2020
Portugal	Enero-junio	2021
Eslovenia	Julio-diciembre	2021
Francia	Enero-junio	2022
República Checa	Julio-diciembre	2022
Suecia	Enero-junio	2023
España	Julio-diciembre	2023
Bélgica	Enero-junio	2024
Hungría	Julio-diciembre	2024
Polonia	Enero-junio	2025
Dinamarca	Julio-diciembre	2025
Chipre	Enero-junio	2026
Irlanda	Julio-diciembre	2026
Lituania	Enero-junio	2027
Grecia	Julio-diciembre	2027
Italia	Enero-junio	2028
Letonia	Julio-diciembre	2028
Luxemburgo	Enero-junio	2029
Países Bajos	Julio-diciembre	2029
Eslovaquia	Enero-junio	2030
Malta	Julio-diciembre	2030

PRESIDENCIA -
PRÓXIMAS
FORMACIONES

Poderes de la presidencia

La Presidencia desempeña un papel clave en la organización del trabajo del Consejo:

Vela por el cumplimiento de su Reglamento Interno (art. 20 N° 1 Reglamento Interno);

Convoca el Consejo (art. 237 TFUE);

Preside a las sesiones del Consejo;

Organización y dirección de todas las reuniones, incluyendo de los grupos de trabajo;

Impulsa las decisiones legislativas y políticas;

Desempeña el papel de mediador en los conflictos entre los EEMM.

El Consejo está asistido por un COMITÉ DE REPRESENTANTES PERMANENTES (embajadores ante la UE) de los Gobiernos de los Estados miembros

COREPER

- **Órgano auxiliar** que se encarga de preparar los trabajos del Consejo.
- Actúa como **órgano de diálogo** (entre los Representantes Permanentes y de cada uno de ellos con su EM) y **de control político** (orientación y supervisión del trabajo de los grupos de expertos).
- Puede adoptar decisiones de procedimiento (**art. 240 N°1 *in fine* TFUE**).

COREPER I: compuesto por los representantes permanentes adjuntos, se ocupa de los asuntos técnicos

COREPER II: compuesto por los embajadores, se ocupa de los asuntos de carácter político, comercial, económico o institucional



COMPETENCIAS

Presupuestarias

- Comparte con el PE el poder de aprobar el presupuesto comunitario

Políticas

- Definición de las políticas de la UE y la coordinación de las mismas con los Tratados

Legislativas

- Para mayoría de las materias, el Consejo decide, a propuesta de la Comisión, en conjunto con el PE (art. 16 N°1 TUE)
- Competencia legislativa exclusiva (con el Consejo Europeo) en materia de PESC (art. 31 TUE)

Ejecutivas

- Ejercicio directo de competencias de ejecución (ej. art. 108 N°2, 122 N°1, 126 N° 6 ss. TFUE)



DELIBERACIONES

- La votación por mayoría cualificada es la regla general.
- Como se determina el régimen de votación a observar? A través de la base jurídica (disposición de los Tratados que autoriza la UE a actuar en determinada materia)

REGLA
(la base jurídica es omisa)



Mayoría cualificada (art. 16.3 TUE)



Unanimidad (posibilidad de abstención – art. 238.4 TFUE).



EXCEPCIONES
(la base jurídica la menciona expresamente)

Mayoría simple (art. 238.1 TFUE). Ejemplos: arts. 240.2 y 3; 241; 242; 218.11 TFUE o 48 TUE)

Reglas de la mayoría cualificada (a partir del 01.II.2014)

SISTEMA DE “DUPLA MAYORÍA”

Porcentaje
de Estados

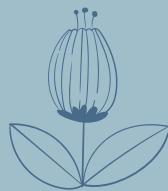


Porcentaje
de
población



Consejo decide a propuesta de Comisión (art. 16 N°4 TUE y 238 N°3 inc. a) TFUE)	55% de los miembros del Consejo (= 15 Estados)	65% de la población de la UE
Consejo decide sin propuesta de la Comisión o del Alto Representante (art. 238 N°2 y 3 inc. b) TFUE)	72% de los miembros del Consejo	65% de la población de la UE
Minoría de bloqueo (art. 16 N°4 inc. 2 TUE y 238 N°3, a) y inc. 2 TUE)	4 Estados (independientemente de su dimensión territorial)	Más del 35% de la población de la UE

Calculadora de votaciones: <https://www.consilium.europa.eu/es/council-eu/voting-system/voting-calculator/>



FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE

rlages@derecho.uchile.cl

